



Se advierte al interesado, que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Contra la citada resolución que no pone fin a la vía administrativa podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación ante la Consejera de Economía e Infraestructuras, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común así como en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que estime conveniente.

Mérida, a 19 de octubre de 2015. El Jefe del Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.

• • •

*ANUNCIO de 19 de octubre de 2015 sobre notificación de resolución en el expediente n.º IA-15-0018-F, acogido al Decreto 224/2014, de 6 de octubre. (2015082631)*

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de resolución individual relativa al expediente IA-15-0018-F, acogido al Decreto 224/2014, de 6 de octubre, por el que se establece un régimen de incentivos industriales extremeños a la inversión para el tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma (DOE n.º 204, de 23 de octubre). A los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del texto íntegro de dicha resolución.

“Expediente: IA-15-0018-F.

Interesado: Vargas Padilla, Luis Felipe.

Último domicilio Conocido: C/ Ramón Mélida, n.º 40, 4.º C. 06800 Mérida.

Documento que se notifica: Resolución individual de incentivos autonómicos.

Vista la solicitud de subvención presentada por la empresa Vargas Padilla, Luis Felipe, al amparo del Decreto 224/2014, de 6 de octubre, por el que se establece un régimen de incentivos autonómicos a la inversión empresarial en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se aprueba la convocatoria de estas ayudas, se formula la presente resolución individual, en atención a los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Con fecha 19 de enero de 2015, la empresa Vargas Padilla, Luis Felipe, DNI/CIF 09218991Q y domicilio en c/ Ramón Mélida, n.º 40, 4.º C, de la localidad de Mérida presenta solicitud de subvención al amparo del Decreto 224/2014, de 6 de octubre. Esta solicitud dio lugar al expediente catalogado con el número IA-15-0018-F.



Segundo: Mediante trámite de audiencia de fecha 27/01/2015, notificado el 11/02/2015, se comunica a la empresa interesada que la actividad real para la que solicita la ayuda, transporte de personas en la ciudad de Mérida en TUK-TUK, no es subvencionable, al pertenecer al sector del transporte, que está excluida como actividad subvencionable conforme al artículo 17.3 del Decreto 224/2014, de 6 de octubre, concediéndole un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Tercero: Con fecha 26/02/2015, contesta al trámite alegando que dicho proyecto es un servicio público con fines turísticos, que tanto en la ITV, como en la Jefatura de Tráfico Provincial, los TUK-TUK se matriculan como turismo con especificación de Servicio Público, y en ningún caso se hace referencia al servicio de transporte.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: La competencia para resolver este procedimiento corresponde al titular de la Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora, por desconcentración y a propuesta del Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, en virtud de lo dispuesto en el art. 21.2 del Decreto 224/2014, de 6 de octubre.

Segundo: El artículo 17.3 del Decreto 224/2014, de 6 de octubre, sanciona las actividades que quedan excluidas como actividades subvencionables por ese Decreto, quedando excluidas las del sector del transporte. Así mismo, el artículo 19.c) del Decreto 224/2014, de 6 de octubre, indica que los vehículos para ser subvencionables deben estar adscritos al servicio privado exclusivamente, y únicamente se pueden subvencionar vehículos turismo en la modalidad de enseñanza de conductores.

En las alegaciones aportan información adicional que reafirma el motivo de desestimación inicialmente tomado de actividad de transporte no subvencionable, añadiendo otra nueva de activo no subvencionable, al tratarse de un turismo para una actividad que no es la enseñanza de conductores y además estar adscrito al servicio público.

A tenor de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho tenidos en consideración, la Directora General de Empresa y Actividad Emprendedora,

#### RESUELVE:

Denegar la subvención solicitada por la empresa Vargas Padilla, Luis Felipe, con DNI/CIF 09218991Q, por actividad y activos no subvencionables según lo dispuesto en los artículos 17 y 19 del Decreto 224/2014, de 6 de octubre.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación a tenor de lo dispuesto en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 19 de junio de 2015. La Directora General de Empresa y Actividad Emprendedora, Fdo.: Candelaria Carrera Asturiano".



La presente resolución se encuentra archivada en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, de la Consejería de Economía e Infraestructura, sito en Paseo de Roma, s/n., Edificio Morerías, Módulo C bajo de Mérida, a fin de notificarle la resolución de referencia.

Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Mérida (Badajoz) para que sea expuesto en el tablón de edictos.

Mérida, a 19 de octubre de 2015. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.

• • •

*ANUNCIO de 19 de octubre de 2015 sobre notificación de resolución en el expediente n.º IA-15-0057-A, acogido al Decreto 224/2014, de 6 de octubre. (2015082632)*

Intentada sin efecto en el domicilio de su destinatario la notificación de resolución relativa al expediente IA-15-0057-A, acogida al Decreto 224/2014, de 6 de octubre, por el que se establece un régimen de incentivos industriales extremeños a la inversión para el tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma (DOE n.º 204, de 23 de octubre). A los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del texto íntegro de dicha resolución.

“Expediente: IA-15-0057-A.

Interesado: Graex Canteras, SL.

CIF: B06660591

Último domicilio Conocido: Severiana Fernández, 6-2.º B. 06300 Zafra (Badajoz).

Documento que se notifica: Resolución.

En relación con su expediente acogido a la Línea de Incentivos Autonómicos, catalogado con el número IA-15-0057-A, se pone de manifiesto lo siguiente:

Mediante escrito de esta Dirección General, de fecha 24/04/2015, (acuse de recibo de 04/06/2015) se le(s) requirió para que en el plazo de 15 días nos remitiera/n la documentación necesaria para completar el citado expediente, con la advertencia de que si así no lo hiciera/n se le/s tendría por desistido en su petición y se procedería al archivo de su expediente.

Transcurrido, sobradamente, el plazo concedido en el escrito mencionado en el apartado anterior, sin que hasta la fecha haya/n completado el citado requerimiento, le/s comunicamos por la presente que:

En base a lo establecido en el Decreto 224/2014, de 6 de octubre, se procede con esta fecha, al archivo de su expediente acogido a la Línea de Incentivos Autonómicos, catalogado con el número IA-15-0057-A, considerándole(s) desistido(s) de su petición.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Economía, Competitividad e Innovación en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley